



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR- CAJA HONOR, donde informan que el señor JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ registra una medida cautelar la cual recae sobre el 30% del concepto de cesantías. Sírvase proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA:	Auto ordena poner a disposición dineros por concepto de cesantías.
EJECUTANTE:	GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR
EJECUTADO:	JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la información suministrada por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA HONOR en comunicado de fecha 07 de junio del 2023, referencia 13-01-20230531002999, suscrito por la Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ del Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones, este despacho ordena oficiar a dicha entidad, para que ponga a disposición de esta agencia judicial y a nombre de la señora GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR identificada con la C.C No. 1.062.810.958, el valor de la retención del 30% de las cesantías que le fueran retenidos al señor JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ identificado la C.C. No. 1.193.202.458.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación, en la cual se deberá indicar que por error involuntario de digitación en el Oficio N° JPFM 715 de fecha 18 de agosto de 2020 se indicó como radicado del proceso 444303184001-2020-00049-00 cuando en realidad el radicado correcto es 444303184001-2020-00046-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ